



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 021-2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

27 ENE. 2022

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 034-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 19 enero de 2022, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Proveído Administrativo N° 222 de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 013-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 004-2022-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 17 de enero de 2022, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y; demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Ley N° 31365, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, el Congreso de la República aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se establece la rectoría del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ejercicio de su función rectora, el CEPLAN aprobó, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, la Guía para el Planeamiento Institucional, con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POR, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de la referida Guía, se distingue entre el Plan Operativo Institucional Multianual (POI Multianual) y el Plan Operativo Institucional Anual consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (POI Anual consistente con el PIA), respecto de los cuales se establece lo siguiente: “La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistencia con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. No obstante, las entidades que requieran la aprobación formal del POI Multianual, se sugiere la siguiente estructura, con los anexos a incluir (...)”; asimismo, en relación al POI Anual consistente con el PIA, la sección 6.2 de la mencionada Guía indica: “Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA. (...)”;

Que, el Plan Operativo Multianual (POI) 2021 – 2023 del Gobierno Regional de Apurímac fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30 de junio de 2020; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R.APURIMAC/GR, de fecha 05 de enero de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, en atención al marco normativo descrito, mediante Informe N° 004-2022-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 17 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac remite el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, solicitando se proceda con su aprobación formal a través del acto resolutorio respectivo, adjuntando para el efecto el respectivo proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 013-2022-GRAP/09GRPPAT de fecha 17 de enero del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional los actuados sobre el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 19 de enero de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, resulta legalmente viable que la aprobación del POI Anual 2022 consistente con el PIA 2022 del Gobierno Regional de Apurímac para el Año Fiscal 2022, se formalice a través de la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional; por lo cual otorga opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a lo solicitado, informado y opinado por lo órganos competentes, resulta necesario formalizar la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2022, en el marco de las directrices, principios y procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 14 de enero de 2022, se resuelve encargar al Vicegobernador, Ing. Henry Miguel León Moscoso, el despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, del 17 de enero al 04 de febrero de 2022, en razón de que el Gobernador Regional, Lic. Baltazar Lantarón Núñez hará uso de sus vacaciones, conforme a Ley,

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 14/01/2022, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2018-CEPLAN/PCD;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2022” integrado por las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras, que consta de un (01) Tomo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, queda encargada de efectuare el seguimiento y consistencia de la programación establecida en el “Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac”, en estrecha coordinación con las distintas dependencias administrativas.

**ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE**, que todos los órganos de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac sean responsables de dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional 2022, debiéndose formular la evaluación de su ejecución en los plazos y formas establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las dependencias del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac e Instancias Técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO  
GOBERNADOR (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

HMLM/GR (e)  
MPG/DRAJ  
IAZV/DRAJ





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 021 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

27 ENE. 2022

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 034-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 19 enero de 2022, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Proveído Administrativo N° 222 de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 013-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 004-2022-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 17 de enero de 2022, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y; demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Ley N° 31365, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, el Congreso de la República aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se establece la rectoría del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ejercicio de su función rectora, el CEPLAN aprobó, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, la Guía para el Planeamiento Institucional, con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POR, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de la referida Guía, se distingue entre el Plan Operativo Institucional Multianual (POI Multianual) y el Plan Operativo Institucional Anual consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (POI Anual consistente con el PIA), respecto de los cuales se establece lo siguiente: “La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. No obstante, las entidades que requieren la aprobación formal del POI Multianual, se sugiere la siguiente estructura, con los anexos a incluir (...)”, asimismo, en relación al POI Anual consistente con el PIA, la sección 6.2 de la mencionada Guía indica: “Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA. (...)”;

Que, el Plan Operativo Multianual (POI) 2021 – 2023 del Gobierno Regional de Apurímac fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30 de junio de 2020; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R.APURIMAC/GR, de fecha 05 de enero de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, en atención al marco normativo descrito, mediante Informe N° 004-2022-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 17 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac remite el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, solicitando se proceda con su aprobación formal a través del acto resolutorio respectivo, adjuntando para el efecto el respectivo proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 013-2022-GRAP/09GRPPAT de fecha 17 de enero del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional los actuados sobre el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 19 de enero de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, resulta legalmente viable que la aprobación del POI Anual 2022 consistente con el PIA 2022 del Gobierno Regional de Apurímac para el Año Fiscal 2022, se formalice a través de la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional; por lo cual otorga opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a lo solicitado, informado y opinado por los órganos competentes, resulta necesario formalizar la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2022, en el marco de las directrices, principios y procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 14 de enero de 2022, se resuelve encargar al Vicegobernador, Ing. Henry Miguel León Moscoso, el despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, del 17 de enero al 04 de febrero de 2022, en razón de que el Gobernador Regional, Lic. Baltazar Lantarón Núñez hará uso de sus vacaciones, conforme a Ley,

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 14/01/2022, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2018-CEPLAN/PCD;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2022” integrado por las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras, que consta de un (01) Tomo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, queda encargada de efectuare el seguimiento y consistencia de la programación establecida en el “Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac”, en estrecha coordinación con las distintas dependencias administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE**, que todos los órganos de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac sean responsables de dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional 2022, debiéndose formular la evaluación de su ejecución en los plazos y formas establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las dependencias del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac e Instancias Técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO  
GOBERNADOR (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

HMLM/GR (e)  
MPG/DRAJ  
IAZV/DRAJ

